



Atendiendo a que conforme a lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2005-MTC los titulares de los servicios de radiodifusión deben aprobar un Código de Ética que rija sus actividades, acorde con su tradición radial, RADIO PANAMERICANA S.A., presenta el siguiente Código de Ética:

## **CODIGO DE ETICA DE RADIO PANAMERICANA S.A.**

### **I. PRINCIPIOS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN**

Los principios que rigen la prestación del servicio de radiodifusión sonora a cargo de RADIO PANAMERICANA S.A., son:

- La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad.
- La libertad de expresión, de pensamiento y de opinión.
- El respeto al pluralismo informativo, político, religioso, social y cultural.
- La defensa del orden jurídico democrático, de los derechos humanos fundamentales y de las libertades consagradas en los tratados internacionales y en la Constitución Política.
- La libertad de información veraz e imparcial.
- El fomento a la educación, cultura y moral de la Nación. La protección y formación integral de los niños y adolescentes, así como el respeto de la institución familiar.
- La promoción de los valores y la identidad nacional.
- La responsabilidad social de los medios de comunicación.
- El respeto al honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar.
- El respeto al derecho de rectificación.
- Respeto a la libertad de creencias y religiones.

### **II. FINALIDAD DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN**

II.1 Los servicios de radiodifusión tienen por finalidad satisfacer las necesidades de las personas en el campo de la información, el conocimiento, la cultura, la educación y el entretenimiento, en un marco del respeto de los deberes y derechos fundamentales, así como de promoción de los valores humanos y de la identidad nacional.

II.2 RADIO PANAMERICANA S.A. adoptará las medidas necesarias para dar al público la posibilidad de conocer si las opiniones vertidas provienen de la propia emisora, de los responsables de un determinado programa, o de terceros, sin perjuicio del secreto profesional.

II.3 Sin perjuicio de acuerdos particulares con productoras, agencias de publicidad, anunciantes, de conformidad con el Art. 33 de la Ley de Radio y Televisión, RADIO PANAMERICANA S.A. podrá negarse a la difusión de emisiones que puedan ser consideradas atentatorias a los derechos fundamentales de las personas, a los valores nacionales que reconoce la Constitución Política del Perú o a los principios establecidos en la Ley de Radio y Televisión; decisión que no podrá ser considerada incumplimiento de obligaciones o trasgresión a los derechos de la contraparte o de terceros.



### **III. CLASIFICACION DE LOS PROGRAMAS**

#### **III.1 PROGRAMAS INFORMATIVOS**

Mis programas llevan como principio básico el entretenimiento musical y la información veraz y objetiva de los acontecimientos nacionales e internacionales; así como la participación de los oyentes a través de los medios de comunicación, admitiendo la pluralidad de opiniones y advirtiendo que estas deban ser emitidas con el debido respeto hacia las personas e instituciones públicas y privadas, más allá de toda polémica.

#### **III.2 PROGRAMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO**

Los contenidos de los programas de entretenimiento, se basaran sobre aspectos de la realidad nacional e internacional, comunicados con objetividad y respeto a las personas, advirtiendo que los enunciados de los horóscopos tienen un carácter meramente referencial y sujeto a la interpretación libre y espontánea de cada oyente.

Los tipos de programación de entretenimiento podrán ser:

Programas musicales.

Programas de espectáculos.

Presentaciones artísticas y culturales.

Variedades y/o magazines y/u horóscopos.

Programas deportivos y Transmisión de eventos Deportivos.

#### **III.3 PROGRAMAS DE SERVICIO**

Los contenidos de los programas de servicio tienen la orientación de ofrecer a nuestros oyentes asesoría y consejos genéricos con carácter meramente referencial en servicios elementales y problemas cotidianos.

#### **III.4 PUBLICIDAD COMERCIAL**

La publicidad comercial se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 691, Normas de la publicidad en Defensa del Consumidor y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-94-ITINCI.

### **IV. DE LAS FRANJAS HORARIAS**

El contenido de nuestra programación será vigilado permanentemente conforme a las reglas de la diligencia razonable a fin de evitar afectar los valores inherentes a la familia, e informando adecuadamente sobre advertencias en el contenido a ser emitido.

Se respetará el horario familiar, comprendido entre las 06.00 y las 22.00 horas.

Los anuncios publicitarios que promueven el consumo de licores de alto grado alcohólico y de tabaco, sólo se harán en horario especial, es decir después de las 22.00 horas hasta el cierre de la programación.

## **V. PRODUCCIÓN NACIONAL MINIMA**

La programación que irradie la estación de radiodifusión, materializada en los tipos de programas serán producidos en el país en un mínimo de 30% (Treinta por ciento) en promedio semanal.

## **VI. MECANISMOS PARA BRINDAR INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE LOS CAMBIOS DE PROGRAMACIÓN**

La empresa radiodifusora difundirá los cambios en su programación, con 24 (veinticuatro) horas de anticipación, a través de su señal u otros medios a su alcance.

## **VII. MECANISMOS PARA SOLUCIÓN DE QUEJAS O COMUNICACIONES DEL PÚBLICO RELACIONADA CON LA PROGRAMACIÓN, APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y/O EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN**

Para la solución de todo otro tipo de reclamos y quejas, RADIO PANAMERICANA S.A. establece el siguiente mecanismo de solución de quejas o reclamaciones del público relacionadas con la programación o aplicación del Código de Ética:

1. El Comité de Solución de Quejas, se encarga en primera instancia, de atender y resolver las quejas y comunicaciones que envíe el público en relación con la aplicación del presente Código de Ética, así como en ejercicio del derecho de rectificación establecido en la Ley 26847.
2. El Comité de Solución de Quejas de RADIO PANAMERICANA S.A., está integrado por un representante del CONCORTV elegido conjuntamente por quien presentó la queja y RADIO PANAMERICANA S.A., quien tendrá a cargo la presidencia del Comité de Solución de Quejas; Dos representantes de distintos medios de radiodifusión con autorización para operar en Lima, los mismos que serán elegidos, uno por RADIO PANAMERICANA S.A. y uno por quien presentó la queja. El Comité tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para instalarse.
3. El Presidente del Comité de Solución de Quejas, representa al referido Comité y es el encargado de tramitar las quejas y comunicaciones recibidas, en los términos del presente Código y del Reglamento de Solución de Quejas y Comunicaciones.
4. El Presidente del Comité de Solución de Quejas, es el encargado de programar y dirigir las audiencias.
5. Contra la Resolución del Comité de Solución de Quejas, solo tendrá lugar la denuncia por infracción ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. El Comité de Solución de Quejas, dentro del plazo de cinco días hábiles de haberse definido e instalado conforme al numeral 2 precedente, solicitará a RADIO PANAMERICANA S.A. le transfiera la queja tal como fue presentada, concediéndole un plazo no mayor de 10 días hábiles para que formule sus descargos.

7. La carga de la prueba recaerá en RADIO PANAMERICANA S.A. No obstante ello, la queja del afectado deberá ir acompañada de pruebas que la sustenten; en caso dichas pruebas consistan en grabaciones de imagen, sonido o de ambos deberá ser acompañada de una transcripción fidedigna.
8. El Presidente del Comité de Solución de Quejas dispondrá la publicación en la página web de la convocatoria a una audiencia única de conciliación entre las partes involucradas, como trámite previo.
9. Para la realización de la conciliación, el Comité de Solución de Quejas estará representado por el Presidente, en su ausencia por cualquier integrante del Comité que haya sido expresamente facultado para ello. La difusión o no del resultado será definida dentro de la conciliación misma.
10. De no haber acuerdo en la conciliación, el Comité de Solución de Quejas expedirá Resolución.
11. En el supuesto de que quien presentó la queja no se presente, se le tendrá por declinado en su reclamo y el Comité de Solución de Quejas archivará la queja.
12. La resolución de una queja que se declara fundada podrá contener una o más de las siguientes medidas:
  - a) La sola declaración de que la misma es fundada, sin mandato de difusión y con simple comunicación a las partes.
  - b) El mandato de difusión. En tal caso, la emisora debe hacerlo dentro del plazo de diez días calendarios de notificada con la resolución que lo dispone.
13. Si la queja es declarada infundada o improcedente, la emisora está autorizada para informar tal hecho.
14. Si la emisora se negara a efectuar la difusión, el Comité de Solución de Quejas dispondrá que la difusión se realice en otro medio de radiodifusión.
15. La solicitud de rectificación puede ser presentada directamente a RADIO PANAMERICANA S.A.
16. En el caso de las solicitudes de rectificación declaradas fundadas, RADIO PANAMERICANA S.A. deberá efectuar la rectificación correspondiente.
17. Siempre que se trate de cuestiones referidas al contenido de la programación de los servicios de radiodifusión, los usuarios de radiodifusión, deberán haber agotado el procedimiento a que se refieren los artículos precedentes del presente Título, para iniciar acciones ante instancias administrativas, judiciales o arbitrales.



18. En la página web de RADIO PANAMERICANA S.A. se publican los formatos para presentar las quejas o comunicaciones del público relacionadas con la programación, aplicación del Código de Ética y/o ejercicio del derecho de rectificación.

## **VIII. CLAUSULA DE CONCIENCIA**

En los contratos de trabajo o de locación de servicios que celebren quienes ejerzan la actividad periodística y nuestra empresa se considerará una Cláusula de Conciencia; la cual permitirá que toda persona que ejerza la actividad periodística en nuestra empresa tendrá derecho a solicitar la resolución de su contrato o el término de su vínculo laboral, sin aplicación de penalidad alguna, cuando hubiere sido conminado u obligado a realizar trabajos contrarios a su conciencia o al presente Código de Ética.

En caso de que no exista acuerdo entre las partes sobre la aplicación de la Cláusula de Conciencia, se podrá recurrir a la vía judicial.

## **IX. DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Código de Ética se sujetará a las disposiciones legales que promulgue el Gobierno sobre el ejercicio de la radiodifusión en el país.